

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### ACUERDO para mejora del Proceso de Expedición de Copias Certificadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficinas del C. Secretario.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 18, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; las atribuciones establecidas en los artículos 1o., 4o., 5o. fracciones I y XXVI, 6o. fracción X, y 11 fracción X, 21, 24 fracciones I y II, 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal mantiene el compromiso de mejorar la organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal, con el propósito de prestar mejores y más satisfactorios servicios a la sociedad;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que dentro del Programa Federal de Mejora Regulatoria 2001-2006, se comprometió la actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios, para lo cual esta dependencia publicó el 27 de mayo de 2003 la información relativa a sus trámites, servicios y plazos;

Que el 2 de octubre de 2005, la Secretaría de la Reforma Agraria publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el que da a conocer su Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006;

Que en el Programa de Buen Gobierno está incluido el trámite de expedición de copias certificadas, cuya operación está sujeta a un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001 2000;

Que con motivo de la incorporación del trámite de expedición de copias certificadas en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano y Mejora de Procesos, se optó por aplicar esta última, a partir de un diagnóstico puntual;

Que para el diagnóstico se contó con asesoría y apoyo de la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control, y las unidades administrativas facultadas para expedir copias certificadas en la dependencia;

Que como mejora del proceso se actualizó ante el Registro Federal de Trámites y Servicios, el relativo al proceso de "EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS", atribuido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Representaciones Regionales, Estatales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria en el país;

Que la atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la materia, está contemplada en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, en su fracción:

"X.- Tramitar y expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Secretaría cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos, así como las solicitadas por las partes en el Juicio de Amparo o para cualquier proceso o averiguación previa."

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1998, se facultó a los titulares de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales, de la Secretaría de la Reforma Agraria, para expedir copias certificadas de documentos y constancias que obren en sus oficinas;

Que esa facultad de los Representantes aplica, cuando las copias deban ser exhibidas en juicio o procedimiento contencioso administrativo o les sean requeridas por autoridades jurisdiccionales o administrativas y por las partes o terceros perjudicados en juicios de amparo o para cualquier proceso o averiguación previa.

Que entre sus atribuciones los subsecretarios tienen la de expedir copias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo establece su fracción:

"X. Expedir copias certificadas de documentos que existen en los archivos a su cargo."

Que es necesario fortalecer la facultad delegada a los Representantes de la dependencia, y reestablecer la atribución del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y del Subsecretario de Política Sectorial, relativa a expedir las copias certificadas que las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, solicitan hoy a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala a la Dependencia, en la modalidad que sea requerida a sus representantes, como sujetos obligados a entregar a toda persona la información no reservada o confidencial que posean sus unidades administrativas;

Que conforme a la previsión contenida en los artículos 40 fracción IV, 42 y 43 de dicha Ley, 51 y 53 del Reglamento de la misma, dentro de dichas modalidades se encuentra la de expedir copias certificadas de documentales y constancias para acceder a la información a través de la Unidad de Enlace y el Comité de Información de esta dependencia;

Que asimismo, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, existe la obligación de expedir, a costa del interesado, las copias certificadas de los documentos contenidos en el expediente administrativo en el que actúe;

Que dicha solicitud es válida, siempre y cuando las copias sean requeridas ante las unidades administrativas facultadas para instruir y resolver en los expedientes en los que el interesado sea parte titular o causahabiente, y que no exista disposición legal que prohíba esa reproducción;

Que la redistribución de las cargas de trabajo y la observancia de las atribuciones y obligaciones apuntadas, permitirán prestar un servicio más eficaz, útil y confiable para los particulares y autoridades requerentes, y

Que acorde con las facultades de esta Secretaría de Estado se tiene la necesidad de unificar y consolidar la forma de certificar documentos a cargo de sus unidades administrativas, y

Que simultáneamente se debe cumplir con el Programa de Buen Gobierno e innovación Gubernamental en el proceso de certificación de documentos conforme al sistema de gestión de la calidad ISO 9001 – 2000, y el Programa Carta Compromiso al Ciudadano y Mejora de Procesos, por lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para dar cumplimiento a la mejora del proceso de expedición de copias certificadas, inscrita en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano y Mejora de Procesos: se instruye el diseño, implantación y puesta en marcha del “Sistema único de control de calidad para la expedición de copias certificadas” en adelante “El Sistema”.

Dicho sistema será descrito en la “Guía para la expedición de copias certificadas”, en adelante “La Guía”; orientado a mantener la certificación vigente del proceso de expedición de certificación de copias certificadas, ampliarla y mantenerla de manera institucional, a través de la Norma ISO 9001-2000.

**SEGUNDO.-** “La Guía” definirá y establecerá la responsabilidad de dirección, gestión de recursos, realización del producto, medición, análisis y mejora del proceso; conforme a las etapas y procedimientos administrativos observables para la tramitación de las solicitudes y requerimientos de copias certificadas.

“La “Guía” será el instrumento único para la reproducción fiel de documentales, constancias y planos, originales o copias, que obren en los expedientes de las unidades administrativas de la dependencia, y para su debida integración; dicho instrumento es la base necesaria para la certificación institucional a través de la Norma ISO 9001-2000.

**TERCERO.-** Los Subsecretarios de Ordenamiento de la Propiedad Rural y de Política Sectorial, el Director General de Asuntos Jurídicos y los Representantes de la Secretaría en las entidades federativas, son responsables de la aplicación de “La “Guía” y “El sistema.”

**CUARTO.-** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos para que en coordinación con el área administrativa responsable de la calidad, supervise y evalúe la elaboración y aplicación de “La Guía.”

**QUINTO.-** En los casos de solicitudes de particulares, “La “Guía” se aplicará sin perjuicio de los derechos y obligaciones, sustantivas y adjetivas, contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** La expedición de copias certificadas requeridas por autoridades contencioso administrativas, jurisdiccionales y o para cualquier proceso o averiguación previa se hará en los términos y condiciones establecidos en sus oficios, debidamente fundados y motivados, conforme a las leyes aplicables en cada caso.

**SEPTIMO.-** Los Subsecretarios de Ordenamiento de la Propiedad Rural y de Política Sectorial, sólo expedirán las copias certificadas de documentales, constancias y planos, cuando obren en los archivos de las unidades administrativas adscritas a su respectiva responsabilidad, cuando sus directores generales las soliciten formalmente para substanciar o integrar los expedientes a su cargo, o para dar respuesta a particulares en términos de las leyes y reglamentos aplicables.

**OCTAVO.-** Los facultados para expedir copias certificadas, o quienes los suplan en caso de ausencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, harán constar, sin excepción, la calidad de original o copia de las documentales, constancias o planos que certifiquen, y los numerarán.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados actualmente a los obligados en él, por lo que su operación no deberá implicar erogaciones adicionales.

**SEGUNDO.-** En forma coordinada la Oficialía Mayor a través de su Areas administrativa de Calidad y de Coordinación de Representaciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están encargadas de la elaboración e implantación de "La Guía" y "El Sistema", y los instrumentos documentales y formatos útiles para su administración con calidad.

Para ese efecto, contarán con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas vinculadas por este Acuerdo.

Lo anterior, atendiendo inicialmente a lo previsto en los instrumentos documentales útiles para mantener y ampliar la certificación en términos de la norma de calidad ISO 9001-2000 para el desarrollo y control del proceso de certificación de copias certificadas, y las acciones de mejora continua que resulten, al considerar y ejecutar este Acuerdo.

**TERCERO.-** La entrega de "La Guía", se hará a más tardar en la primera semana de marzo de 2006, y es la base para la elaboración de los manuales y demás instrumentos que contengan los formatos de gestión y reportes de control y evaluación, indispensables para estandarizar o normalizar su calidad, se hará a las unidades administrativas vinculadas en este Acuerdo.

Para instrumentar a plenitud "El sistema" con la aplicación de "La Guía", las unidades administrativas señaladas en el segundo transitorio, contarán con un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la iniciación de la vigencia de este Acuerdo.

**CUARTO.-** La recepción y aplicación de "La Guía" y "El sistema", es responsabilidad de los subsecretarios de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de Política Sectorial, del Director General de Asuntos Jurídicos y de los Representantes Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en sus respectivos ámbitos de competencia.

De igual manera responderán de la recepción y aplicación de los manuales y formatos de seguimiento, medición, análisis y demás instrumentos o dispositivos de gestión, realización del producto, control, evaluación y mejora de los procesos.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera El Encomendero, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

COLONIA: "EL ENCOMENDERO"

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO

ESTADO: TABASCO

EXPEDIENTE: 118551

#### **ACUERDO DE DOMINIO PLENO**

Visto para su estudio el expediente general número 118551, de la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

- A. Mediante declaratoria de fecha 9 de enero de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de una superficie de 60,000 hectáreas, que tiene como eje longitudinal la vía del ferrocarril del Sureste, entre los kilómetros 85 y 133, ubicada en el Municipio de Huimanguillo; y por Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos propiedad nacional, con una superficie de 1,100 hectáreas, ubicadas en el citado Municipio, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", es un plano aprobado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, en el mes de octubre de 1962, señalando para la colonia una superficie total de 2,234-90-21 hectáreas.
- C. En los libros de registro números 237 tomo I y 569 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	VICENTE DE LA CRUZ ALEJANDRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 6156	11/11/68	47-78-57
2	2	DOLORES ALEJANDRO BERNARDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 13728	31/12/74	46-98-00
3	3	CARMEN OVANDO GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1201	18/12/80	100-00-00
4	4	TITO RAMON OLAN	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 421057	18/03/74	25-00-00
5	4	MARIA BAUTISTA DE RAMON	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 426617	S/F	25-00-00
6	5	AUGUSTO DE LA CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30824	04/11/76	25-00-00
7	6	ISIDRO CAMPOS CORDOVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 12477	11/01/74	25-00-00
8	6 FRACC. A	ZOYLA DE LA CRUZ OCAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 56159	29/12/92	25-00-00
9	7	JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 2239	27/02/67	94-10-79
10	8	IGNACIO DE LA CRUZ LEYVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30784	02/01/85	50-00-00
11	9	ANA MARIA MERCADO DE M.	ESCRITURA PUBLICA No. 280	09/12/88	25-00-00
12	10	JOSE AGUSTIN MARTINEZ MERCADO	ESCRITURA PUBLICA No. 281	09/12/88	25-00-00
13	11	GABRIEL LOPEZ GORDUZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30826	04/11/76	25-00-00
14	12	FILOMENO DE LA CRUZ LEYVA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427842	19/09/77	50-00-00
15	13-A	MARIO VENTURA BRITO RICARDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 67131	17/06/93	25-00-00
16	13 FRACC. B	JESUS JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 82818	10/11/94	25-00-00
17	14	CARMELA DOMINGUEZ IZQUIERDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 13730	31/12/74	25-00-00
18	15	MARY DIAZ DE RAMON	ESCRITURA PUBLICA No. 2359	19/07/83	25-00-00
19	16	LUISA CERVANTES PAREDES	ESCRITURA PUBLICA No. 3136	15/06/85	87-28-89
20	17-A	MIGUEL HERNANDEZ SOBERANO	TITULO DE PROPIEDAD No. 31196	22/03/85	25-00-00
21	17-B	DAVID SANCHEZ ESPARZA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 708478	26/10/88	25-00-00
22	18	JOSE CRUZ DE LA ROSA	TITULO DE PROPIEDAD No. 40266	13/08/87	25-00-00
23	19	MA. DE LOS ANGELES PEREZ DE PASTRANA	ESCRITURA PUBLICA No. 1187	17/07/79	25-00-00
24	20	BARTOLO AVALOS HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 12479	11/01/74	50-00-00
25	21	ERNESTO DE LA CRUZ CORDOVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 12480	11/01/74	50-00-00
26	23	FREDY ALEJANDRO JUAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 45244	20/07/89	25-00-00
27	24	ROSA MANUEL AVALOS HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 13732	31/12/74	50-00-00
28	25	ARTEMISA HILENE RUGGEBERG BARBER	ESCRITURA PUBLICA No. 3512	29/04/86	49-29-93
29	26-A	ANDRES JIMENEZ Y LILIANA CORDOVA DE JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 9047	27/12/94	25-00-00

30	26	REYES ALEJANDRO JUAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 5478	05/09/89	25-00-00
31	27	ROMAN HERNANDEZ CHACON	TITULO DE PROPIEDAD No. 13733	31/12/74	50-00-00
32	28	BENITO MENA CARDENAS	ESCRITURA PUBLICA No. 4964	14/09/88	49-46-65
33	29	BENITO MENA CARDENAS	ESCRITURA PUBLICA No. 2607	08/02/84	50-00-00
34	30	ISRAEL MENA GIJON	ESCRITURA PUBLICA No. 6377	30/06/90	50-00-00
35	31	MANUEL FERNANDEZ FONS	ESCRITURA PUBLICA No. 945	04/05/81	91-84-64
36	32	ABRAHAM SERNA PEREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 322	21/05/91	97-86-28
37	33	FULGENCIO PASTRANA APONTE	ESCRITURA PUBLICA No. 1997	21/07/80	50-00-00
38	34	ANDRES RAMON BAUTISTA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 428599	29/07/76	50-00-00
39	35	BENITO MENA CARDENAS Y ANASTACIA GIJON RIOS DE MENA	ESCRITURA PUBLICA No. 8597	08/02/94	25-00-00
40	36	ISRAEL MENA GIJON	ESCRITURA PUBLICA No. 2608	08/02/84	25-00-00
41	37	JUAN JAIME MENDEZ RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No. 6242	02/12/81	74-27-11
42	38	EDGAR MAGAÑA GRANIEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 37496	22/09/86	81-90-69
43	39	ABENAMAR HERRERA CABALLERO	ESCRITURA PUBLICA No. 14227	11/03/91	85-98-15
44	40	JORGE GONZALEZ JONHSON	ESCRITURA PUBLICA No. 12616	23/12/89	50-00-00
45	41	ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 5617	03/07/68	46-55-60
46	42	RENE GALVEZ LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 56160	29/12/92	47-57-53
47	43	NESTOR PEREZ DE LA CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 6023	11/11/68	25-00-00
48	44	ANTELMO PEREZ JIMENEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 421627	05/06/75	25-00-00
49	45	REGINO ROCA GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 8199	01/07/86	40-00-00
50	46	JOSE MENA BROCA	TITULO DE PROPIEDAD No. 36437	28/05/86	50-00-00

- D. El 23 de abril del año 2005, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", por segunda convocatoria (expedida el 10 de abril del mismo año, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de cinco colonos de un padrón de 47, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 00932 de fecha 11 de abril del año 2005, el Representante Agrario en el Estado de Tabasco comisionó al licenciado Emilio Hernández Ramos. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E. Mediante escrito de fecha 23 de abril del año 2005, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno de sus tierras.

#### CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 23 de abril del año 2005, en la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. Con base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalado en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 23 de abril del año 2005, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y, en consecuencia, se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, para su conocimiento, efectos legales a que haya lugar; y para que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "El Encomendero".

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de julio de 2005.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737731, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737731, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737731, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-12-11 (cero hectáreas, doce áreas, once centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715259, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Mario Castro López e Isrrael Gómez Díaz

AL SUR: Sebastián López Díaz e Isaías Alvarado Hernández

AL ESTE: Mario Castro López e Isaías Alvarado Hernández

AL OESTE: Isrrael Gómez Díaz, Javier Gómez Díaz y Sebastián López Díaz

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715259, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-12-11 (cero hectáreas, doce áreas, once centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Mario Castro López e Isrrael Gómez Díaz

AL SUR: Sebastián López Díaz e Isaías Alvarado Hernández

AL ESTE: Mario Castro López e Isaías Alvarado Hernández

AL OESTE: Isrrael Gómez Díaz, Javier Gómez Díaz y Sebastián López Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-12-11 (cero hectáreas, doce áreas, once centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737732, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737732, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737732, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-15-66 (cero hectáreas, quince áreas, sesenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715260, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez

AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"

AL ESTE: Raymundo Alvarado Ramírez

AL OESTE: Feliciano Alvarado Hernández

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715260, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-15-66 (cero hectáreas, quince áreas, sesenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez

AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"

AL ESTE: Raymundo Alvarado Ramírez

AL OESTE: Feliciano Alvarado Hernández

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-15-66 (cero hectáreas, quince áreas, sesenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737736, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737736, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737736, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-95-31 (cero hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715276, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 24 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Hermelindo Gómez Pérez  
AL SUR: José Luis Gómez Pérez  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Marcos Gómez Pérez

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715276, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-95-31 (cero hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 24 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Hermelindo Gómez Pérez  
AL SUR: José Luis Gómez Pérez  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Marcos Gómez Pérez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-95-31 (cero hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737737, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737737, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737737, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-65-69 (cero hectáreas, sesenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715279, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Mario Pérez López

AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez con camino de por medio

AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"

AL OESTE: Terreno presunto nacional

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su

expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715279, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-65-69 (cero hectáreas, sesenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Mario Pérez López

AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez con camino de por medio

AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"

AL OESTE: Terreno presunto nacional

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-65-69 (cero hectáreas, sesenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737738, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737738, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737738, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-18-32 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715280, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 43 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ituriel Ramos Castellanos y Marcos Sánchez Díaz  
AL SUR: Zona urbana del poblado "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Zona urbana del poblado "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Ituriel Ramos Castellanos

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715280, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-18-32 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 43 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ituriel Ramos Castellanos y Marcos Sánchez Díaz  
AL SUR: Zona urbana del poblado "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Zona urbana del poblado "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Ituriel Ramos Castellanos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-18-32 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737739, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737739, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737739, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-39-92 (cero hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715281, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 36 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Enrique Hernández Corzo  
AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Isaías Alvarado Hernández

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715281, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-39-92 (cero hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 36 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Enrique Hernández Corzo  
AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Isaías Alvarado Hernández

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-39-92 (cero hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737740, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737740, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737740, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-07-05 (una hectárea, siete áreas, cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715282, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 14 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sebastián López Díaz, Oscar Ramírez López e Isaías Alvarado Hernández

AL SUR: Sebastián López Díaz y Jerónimo Díaz Ramírez

AL ESTE: Jerónimo Díaz Ramírez y Ursulo Martínez Díaz

AL OESTE: Sebastián López Díaz y Oscar Ramírez López

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715282, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-07-05 (una hectárea, siete áreas, cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 14 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sebastián López Díaz, Oscar Ramírez López e Isaías Alvarado Hernández

AL SUR: Sebastián López Díaz y Jerónimo Díaz Ramírez

AL ESTE: Jerónimo Díaz Ramírez y Ursulo Martínez Díaz

AL OESTE: Sebastián López Díaz y Oscar Ramírez López

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-07-05 (una hectárea, siete áreas, cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737741, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737741, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737741, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-54-04 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715283, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minuto, 57 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ursulo Martínez Díaz y Camilo Martínez Díaz  
AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Rafael Alvarado Gómez y Absalón Hernández Díaz  
AL OESTE: Moctezuma Hernández Martínez y ejido "Luis Espinosa"

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715283, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-54-04 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minuto, 57 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ursulo Martínez Díaz y Camilo Martínez Díaz  
AL SUR: Ejido "Luis Espinosa"  
AL ESTE: Rafael Alvarado Gómez y Absalón Hernández Díaz  
AL OESTE: Moctezuma Hernández Martínez y ejido "Luis Espinosa"

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-54-04 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737742, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737742, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737742, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-09-38 (cero hectáreas, nueve áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715284, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minuto, 58 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 09 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Jorge Zenteno López  
AL SUR: Absalón Hernández Díaz  
AL ESTE: Alfonso Zenteno Pérez  
AL OESTE: Rafael Alvarado Gómez

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones, I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715284, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-09-38 (cero hectáreas, nueve áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 09 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Jorge Zenteno López  
AL SUR: Absalón Hernández Díaz  
AL ESTE: Alfonso Zenteno Pérez  
AL OESTE: Rafael Alvarado Gómez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-09-38 (cero hectáreas, nueve áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737743, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737743, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737743, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-06-87 (cero hectáreas, seis áreas, ochenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715285, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 34 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Azariel Zenteno Ramos  
AL SUR: Rosa Hernández Núñez y Lorenzo Pérez Hernández  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Lorenzo Pérez Hernández y Rodolfo Alvarado Ramírez

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente

dictamen técnico, asignándosele el número 715285, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-06-87 (cero hectáreas, seis áreas, ochenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 34 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Azariel Zenteno Ramos  
AL SUR: Rosa Hernández Núñez y Lorenzo Pérez Hernández  
AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"  
AL OESTE: Lorenzo Pérez Hernández y Rodolfo Alvarado Ramírez

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-06-87 (cero hectáreas, seis áreas, ochenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737744, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737744, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737744, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 02-95-42 (dos hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715286, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado y Juan Hernández Gómez

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado

AL ESTE: Juan Hernández Gómez, Fidel Gómez Pérez y Virgilio López Díaz

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715286, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-95-42 (dos hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado y Juan Hernández Gómez

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado

AL ESTE: Juan Hernández Gómez, Fidel Gómez Pérez y Virgilio López Díaz

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-95-42 (dos hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737745, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737745, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737745, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-68-22 (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintidós centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715287, de fecha 28 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Yolanda López Díaz  
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez y Hermelindo Gómez Pérez  
AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez  
AL OESTE: Yolanda López Díaz y Alfonso Zenteno Pérez

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715287, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-68-22 (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintidós centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Yolanda López Díaz  
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez y Hermelindo Gómez Pérez  
AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez  
AL OESTE: Yolanda López Díaz y Alfonso Zenteno Pérez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-68-22 (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintidós centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737747, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737747, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737747, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-73-99 (cero hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715277, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Camino de terracería, Braulio Hernández Martínez y Raymundo Alvarado Ramírez  
AL SUR: Agustín Hernández Gómez, Braulio Hernández Martínez y Oscar Ramírez López  
AL ESTE: Jerónimo Díaz Ramírez y Oscar Ramírez López  
AL OESTE: Fidencio Díaz Díaz

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715277, mediante el cual se aprueban los trabajos del

deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-73-99 (cero hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería, Braulio Hernández Martínez y Raymundo Alvarado Ramírez

AL SUR: Agustín Hernández Gómez, Braulio Hernández Martínez y Oscar Ramírez López

AL ESTE: Jerónimo Díaz Ramírez y Oscar Ramírez López

AL OESTE: Fidencio Díaz Díaz

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-73-99 (cero hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737750, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737750, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737750, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-13-52 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715265, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado

AL SUR: Esthela Ramos Alvarado

AL ESTE: Miguel Ramos Alvarado.

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715265, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-13-52 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado

AL SUR: Esthela Ramos Alvarado

AL ESTE: Miguel Ramos Alvarado

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-13-52 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737682, Municipio de Canatlán, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737682, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737682, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 08-36-85 (ocho hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Canatlán del Estado de Durango.

**2o.-** Que con fecha 4 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715238, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 35 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 43 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Ignacio M. Altamirano (La Saucedá)

AL SUR: Rafael Velázquez y Julián Reyes

AL ESTE: Joel Nevarez

AL OESTE: Terreno presunto nacional

### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715238, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 08-36-85 (ocho hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 35 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 43 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Ignacio M. Altamirano (La Saucedá)

AL SUR: Rafael Velázquez y Julián Reyes

AL ESTE: Joel Nevarez

AL OESTE: Terreno presunto nacional

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 08-36-85 (ocho hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.